

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

|                    |                                                                                                                                                                                               |                   |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>CONTRATANTE</b> | BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE                                                                                                                                                  |                   |
| <b>CONTRATISTA</b> | AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP                                                                                                                                                                       | NIT 830.128.286-1 |
| <b>OBJETO</b>      | REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE |                   |
| <b>PLAZO</b>       | El plazo del contrato será de <b>VEINTISIETE (27) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.                                 |                   |
| <b>VALOR</b>       | SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ( <b>\$ 61.242.490. 551.00</b> ) Mcte.                                          |                   |

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547, en su calidad de Director de Gestión Ambiental nombrado mediante Resolución No. 01265 del 03 de septiembre de 2024 y posesionado según Acta No. 032 de fecha 3 de septiembre de 2024, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024 adicionada mediante Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2024, actuando en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en adelante la SDA por una parte, y por la otra, **DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39.570.432**, actuando como representante de **AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP** identificado con NIT. 830.128.286-1, facultada para celebrar contratos conforme a la autorización otorgada por la Junta Directiva Extraordinaria No. 232 de 2025 de la citada empresa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **b)** Que La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE es un organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto "(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garantizan los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente". **c)** Que el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, estableció como funciones de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, entre otras, las contenidas en los literales que se citan a continuación: *"f. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos. g. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital. h. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital. k. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia. s. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades Distritales y territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables"*. **d)** Que, por su parte, el artículo 7° del Decreto 109 de 2009 estableció que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección de Gestión Ambiental, la cual, a su vez, se compone de la Subdirección de Ecorurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y la Subdirección de Ecosistemas y

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

Ruralidad, entre otras, encargadas de desarrollar actividades en el marco de sus competencias legales. e) Que en este orden de ideas, el artículo 22 del Decreto Distrital 109 de 2009, estableció que la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, tiene como objeto “la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecorbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes.”, y tiene dentro de sus funciones las de: a. Implementar políticas en materia de ecorbanismo y producción limpia para la promoción del desarrollo urbano sostenible y la adecuada gestión ambiental empresarial para el mejoramiento del ambiente en el Distrito. f) Que por su parte el artículo 23 del Decreto Distrital 109 de 2009, estableció que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad tiene como objeto “la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital”, y tiene dentro de sus funciones las de: “a. Ejecutar programas, planes, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, dentro de las competencias de la Secretaría. d. Ejecutar las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital. f. Ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas de interés ecológico o ambiental en el Distrito capital, de conformidad con las políticas y directrices de la Secretaría. g. Ejecutar acciones de manejo integral de Áreas de importancia ambiental del Distrito Capital”. g) Que el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027”, aprobado mediante acuerdo 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá camina Segura” tiene por objetivos: a. Mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional...” b. “Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde [ERUV] con coberturas vegetales biodiversas”. h) Que, en procura del desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos antes señalados, han sido diseñados los siguientes proyectos de inversión: 8086 - incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C. y 8017 - Incorporación de criterios de ecorbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C. i) Que en la búsqueda del cumplimiento del objetivo general del proyecto de inversión consistente en el incremento de las acciones que contribuyan a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático, es necesario señalar que el mismo contempla las siguientes metas, las cuales se encuentran a su vez consagradas al interior del Plan Distrital de Desarrollo: 1) Formular implementar y hacer seguimiento de las actividades definidas en los planes de trabajo de los Reservas Distritales de Humedal (RDH), Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PEDM) y Paisajes sostenibles; 2) Restaurar, rehabilitar o recuperar 100 hectáreas nuevas alteradas dentro de la Estructura Ecológica Principal y áreas de importancia ambiental”; 3) Generar procesos sostenibles a 600 hectáreas de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y áreas de interés ambiental” y 4) Intervenir 2500 hectáreas de conectores ecosistémicos para aumentar la conectividad de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Lo anterior se perfila con el ODS 11 “ciudades y comunidades sostenibles”, que tiene como finalidad “proteger el patrimonio cultural y natural del mundo”. j) Que, en línea con lo anterior, el Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, que conforma el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, definió en su artículo 41 la Estructura Ecológica Principal – EEP así: (...) “La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para sus habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región (...)”. k) Que, Adicionalmente, en el mismo articulado define los 4 componentes de la Estructura Ecológica Principal EEP con categorías y elementos que conforman la EEP, así:

**Tabla 1.** Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Decreto 555 de 2021, artículo 41

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

| COMPONENTE                                                        | CATEGORÍA                                                                                                                | ELEMENTO                                                                                              | INSTRUMENTO DE MANEJO                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP | Áreas protegidas públicas del orden nacional                                                                             | Parque Nacional Natural Sumapaz                                                                       | Plan de Manejo Ambiental                                                                        |
|                                                                   |                                                                                                                          | Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá                                                 | Plan de Manejo Ambiental                                                                        |
|                                                                   | Áreas protegidas privadas del orden nacional                                                                             | Reservas Naturales de la Sociedad Civil                                                               | Plan de Manejo Ambiental                                                                        |
| Zonas de Conservación                                             | Áreas de conservación in situ                                                                                            | Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá                               | Plan de Manejo Ambiental                                                                        |
|                                                                   |                                                                                                                          | Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen                        | Plan de Manejo Ambiental                                                                        |
|                                                                   | <u>Áreas protegidas del orden Distrital</u>                                                                              | <u>Paisajes Sostenibles</u>                                                                           | <u>N/A</u>                                                                                      |
|                                                                   |                                                                                                                          | <u>Parques Distritales Ecológicos de Montaña</u>                                                      | <u>Plan de Manejo Ambiental</u>                                                                 |
|                                                                   |                                                                                                                          | <u>Reservas Distritales de Humedal</u>                                                                | <u>Plan de Manejo Ambiental</u>                                                                 |
| Áreas de Especial Importancia Ecosistémica                        | Páramos                                                                                                                  | Corredor de Páramos Cruz Verde- Sumapaz                                                               | Plan de Manejo Ambiental                                                                        |
|                                                                   | Sistema hídrico                                                                                                          | Cuerpos hídricos naturales                                                                            | N/A                                                                                             |
|                                                                   |                                                                                                                          | Cuerpos hídricos artificiales                                                                         | N/A                                                                                             |
| Áreas Complementarias para la Conservación                        | Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde | Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal | N/A                                                                                             |
|                                                                   |                                                                                                                          | Parques de Borde                                                                                      | No aplica, salvo para el Área de Ocupación Público Prioritaria que cuenta con un Plan de Manejo |
|                                                                   | Subzona de importancia ambiental de los POMCA                                                                            | Áreas provenientes de la subzona de interés ambiental del POMCA Río Bogotá                            | POMCA                                                                                           |
|                                                                   | Áreas de resiliencia climática y protección por riesgo                                                                   | Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo                                                | N/A                                                                                             |

*Fuente: Decreto 555 de 2021, Art. 41. Estructura ecológica principal.*

l) Que, así mismo, el mismo Decreto Distrital 555 de 2021 contempla en su artículo 51 el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, indicando que estas corresponden “al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza”. Es importante resaltar que, dentro de las áreas protegidas, se incorporan tres (3) elementos a saber: A. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM). B. Reservas Distritales de Humedal (RDH). C. Los Paisajes sostenibles. **Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM)** En lo que respecta al literal **A. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM)**, es necesario acudir al contenido del artículo 54 del mismo cuerpo normativo contenido en el Decreto 555 de 2021 que establece las áreas de alta pendiente en suelo urbano rural, los cuales se han definido como Parques Distritales Ecológicos de Montaña así: “(...) Son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población (...)” j) Que así mismo indicó, a través del mapa CG-3-2-3 “Zonas de conservación”, identificó los Parques Distritales Ecológicos de Montaña los cuales son los siguientes: Cerro de La Conejera, Cerro de Torca, Entrenubes, Cerros de Suba y Mirador de Los Nevados, Cerro Seco, Serranía El Zuque, Sierras de Chicó y Soratama. k) Que ahora bien, entre los parques definidos anteriormente, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE realiza la administración directa de la Serranía El Zuque, Mirador de los Nevados, Entre Nubes y Soratama y de manera indirecta se adelantan gestiones en las otras cuatro áreas protegidas en donde gradualmente se adelantarán acciones para la conservación de estas. l) Que, como parte del ejercicio de administración y gestión de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña PDEM (PEM03-PR47 Proceso misional No. 3 - Proceso 47 - Aplicativo ISOLUCION - SDA), se llevan a cabo actividades en dos líneas de acción: i) Implementación de los Instrumentos de Planeación y Manejo, la cual consiste en el desarrollo de las actividades definidas en los planes de trabajo construidos y en articulación de manera participativa con los diferentes actores relacionados con el área protegida. ii) Administración de estas áreas protegidas, las cuales comprenden actividades como educación ambiental, gestión social con la comunidad e

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

instituciones, monitoreo de la biodiversidad (Fauna y flora silvestre) y de tensionantes socioambientales que generan pérdida de patrimonio natural, y manejo y gestión integral de las coberturas identificadas al interior de los polígonos de estas áreas protegidas.

**Reservas Distritales de Humedal en adelante (RDH)** A su turno, el artículo 55 del Decreto 555 de 2021 define las Reservas Distritales de Humedal en adelante (RDH) como: "(...) áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socioecológicos. (...) m) Que, se incorpora dentro de dicha categoría los siguientes: Humedales de Torca y Guaymaral, Humedal de Tibanica, Humedal de La Vaca, Humedal del Burro, Humedal de Techo, Humedal de Capellanía o la Cofradía, Humedal del Meandro del Say, Humedal de Santa María del Lago, Humedal de Córdoba y Niza, Humedal de Jaboque, Humedal de Juan Amarillo y Tibabuyes, Humedal de La Conejera, Complejo de Humedales El Tunjo, Humedal Salitre, Humedal Chiguasuque – La Isla. Es de resaltar que en el 2021 se declararon dos nuevas Reservas Distritales de Humedal denominadas Tingua Azul y Escritorio – Hyntiba. n) Que por su parte, el esquema de administración y gestión de las Reservas Distritales de Humedales (PM03-PR41 - Proceso Misional No. 03 - Proceso 41 - Aplicativo ISOLUCION - SDA) contiene cuatro líneas de acción a partir de las cuales se busca garantizar la gestión integral de estos ecosistemas. Dentro de las líneas de acción se tiene: i. Monitoreo de la biodiversidad, que consiste en el levantamiento de la línea base de fauna y flora y el seguimiento ecológico y comportamiento de las comunidades biológicas en su hábitat. ii. Vigilancia, que incluye acciones orientadas a la identificación, gestión y manejo de tensionantes que afectan o impactan los atributos de los ecosistemas y sus objetivos de conservación. iii. Gestión Social e Interinstitucional que incluye el desarrollo de espacios de articulación con la comunidad y otras entidades, para fortalecer procesos de apropiación y gobernanza territorial y socioambiental; y iv. Mantenimiento y Manejo de coberturas, la cual incluye el manejo de los individuos arbóreos de diferentes estados sucesionales, control de especies exóticas, invasoras y oportunistas, cuidado y manejo de infraestructura asociada a la recreación pasiva y uso sostenible conforme al régimen de usos, gestión y manejo de los recursos naturales y medidas de manejo en la limpieza de áreas, para la propagación de material vegetal para coberturas naturales, jardinería y senderos, manejo de zonas verdes y duras (senderos, perímetros, pocetas plazoletas) en adecuadas condiciones funcionales, estéticas y de seguridad, entre otros. ñ) Que las anteriores líneas de acción se encuentran delimitadas en el documento técnico denominado; Esquema de administración de ecosistemas de humedal como áreas naturales protegidas. 2007. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente. o) Que resulta importante recalcar, que con la entrada en vigor del Decreto Distrital 555 del 2021, se amplió la extensión de la Estructura Ecológica Principal en 27.057 ha. Para el caso puntual de las áreas protegidas de orden Distrital, se aumentó en 181,57 ha en las RDH pasando de 719,87 ha a 901,43 ha; para los PDEM, el incremento correspondió a 517,6 ha (pasó de 845,6 ha a 1363,2 ha y se realizó la declaratoria de los Paisajes Sostenibles localizados en el área rural del Distrito Capital con 10960,86 ha concertadas. p) Que las áreas protegidas distritales antes citadas constituyen bienes naturales y culturales colectivos que dan identidad al territorio distrital, y son áreas administradas por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, - encargada de formular y adoptar mediante acto administrativo sus Planes de Manejo Ambiental, salvo lo que corresponde a los Paisajes Sostenibles que no requieren de este instrumento. q) **Otras Áreas de Importancia Ambiental (OAIA).** Que las áreas correspondientes a la denominación genérica de Otras Áreas de Importancia Ambiental (OAIA) son priorizadas con criterios técnicos, ecológicos, sociales, administrativos y logísticos. Para lo cual, se realiza un proceso de *evaluación del grado de recuperación del ecosistema*. Es decir, si un sitio presenta baja cobertura de vegetación nativa, alta presencia de especies invasoras o signos de erosión, se le asigna una alta prioridad para mantenimiento o implementación según sea el caso. También se consideran prioritarios los ecosistemas más frágiles, como los humedales, y las áreas afectadas por factores tensionantes o perturbaciones recientes, como incendios forestales. r) Que con el presente contrato se busca contribuir al cumplimiento de la meta 262, aportando 42 hectáreas nuevas a la implementación de estrategias de recuperación ecológica, así como el mantenimiento de 250 hectáreas que actualmente se encuentran en proceso de recuperación. s) **Conectores ecosistémicos.** Que el Sistema Distrital de Áreas protegidas se encuentra inmerso en los conectores ecosistémicos, definidos en el artículo 11 del Decreto Distrital 555 de 2021, los cuales tienen como función principal articular áreas estratégicas del territorio urbano y rural del Distrito Capital. Gracias a sus condiciones ambientales, estos espacios favorecen la integración de atributos ecológicos y la conectividad con los elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP), con el objetivo de dar cumplimiento a uno de los objetivos del ordenamiento territorial que es buscar proteger, consolidar, conectar y apropiar socialmente todos los elementos de importancia paisajística y ambiental para mejorar la calidad de vida de los habitantes actuales y futuros. t) Que los conectores ecosistémicos son una estrategia integral de conservación que favorece el desplazamiento de fauna silvestre y optimiza los procesos naturales que se desarrollan entre los cerros orientales y el río Bogotá. A través de acciones intersectoriales, se fortalecen vínculos entre el sistema hídrico y otros espacios de la infraestructura verde,

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

permitiendo una mayor integración ecológica, el manejo y consolidación de la diversidad biológica y procesos ecológicos. El manejo y gestión de los corredores se sustenta en tres pilares fundamentales: a. Protección de áreas clave para garantizar la conectividad hídrica entre los ecosistemas. b. Fortalecimiento de la conectividad ecológica, tanto estructural como funcional, facilitando los flujos de biodiversidad y su integración con la EEP del Distrito Capital y su región c. Promoción de la apropiación socioambiental del territorio y consolidación de la gobernanza ambiental mediante la participación de entidades públicas y la comunidad. **u)** Que, para materializar el manejo y gestión en los corredores ecosistémicos, se implementan estrategias de conservación, incluyendo: Revegetalización de áreas clave, Consolidación de coberturas nativas en áreas priorizadas, Protección de zonas con coberturas vegetales que proporcionan servicios ecosistémicos esenciales, Soluciones basadas en la naturaleza, con enfoque en biodiversidad y resiliencia climática, Fomento de la ciencia ciudadana y gestión del conocimiento para mejorar la sostenibilidad, Fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la participación activa de la comunidad. **v)** Que, por lo tanto, la implementación de las estrategias, en articulación con el desarrollo de las líneas de acción contempladas en los instrumentos de planeación y manejo de cada área del sistema distrital de áreas protegidas, contribuirá al cumplimiento de los objetivos de conservación, tanto de las áreas protegidas como de los conectores ecosistémicos.

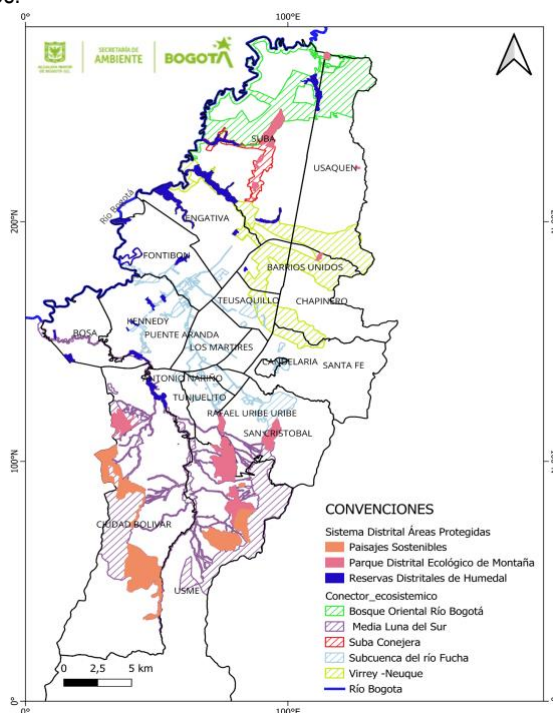


Figura 1. Sistema Distrital de Áreas protegidas y conectores ecosistémicos

**w)** Que, aunado a lo anterior, el Sistema Distrital de Áreas protegidas se traslapan con Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídrico del Distrito Capital definidas a través Resolución 03922 “Por la cual se adicionan Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones”. **x)** Que dichas áreas son priorizadas para adelantar inversiones del 1%, establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, texto modificado por la Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en el artículo 106 y posteriormente con la Ley 1450 de 2011, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”, en el artículo 210 y el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 “artículo 3. Modifíquese el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: “Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.”

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

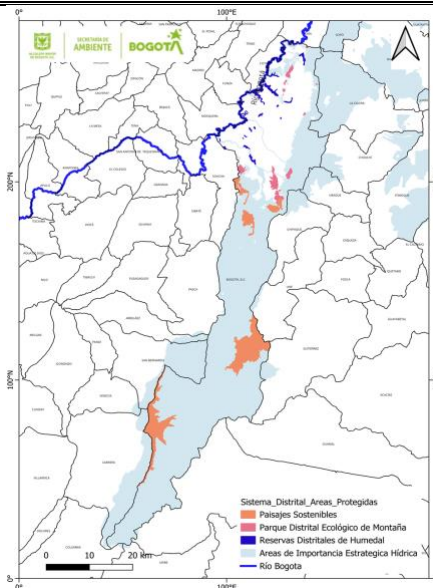


*Figura 2. Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital*

y) Que, con la realización del presente instrumento contractual se pretende aportar 115 hectáreas a la meta de intervenir en 2.500 hectáreas, para aumentar la conectividad en conectores ecosistémicos. **z) Criterios para priorización de atención a áreas objeto de intervención.** Que dentro de los criterios técnicos tenidos en cuenta para la priorización de actividades dentro de las áreas establecidas por la SDA se encuentran: **a.** Instrumentos de planeación y manejo: (régimen de usos, estrategias de manejo zonificación del área) **b.** Manejo de tensionantes: los factores tensionantes pueden ser de tipo antrópico y/o naturales y afectan las áreas protegidas o áreas de interés ambiental, teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, de seguridad y sociales en las cuales se encuentran ubicadas, cada una presenta particularidades de riesgo que se deben ser atendidas mediante las actividades de apoyo operativo. **c.** Variabilidad climática: La variabilidad climática, caracterizada por la ocurrencia de fenómenos del Niño y La Niña, presentan desafíos significativos para la gestión en los PDEM, RDH, OAIA Y Conectores ecosistémicos de Bogotá. Estos eventos presentados en año 2025, han generado modificaciones significativas en los patrones climáticos tradicionales, lo cual se manifiesta a través de una mayor presencia de nubosidad y, por lo tanto, mayores lluvias y de mayor intensidad, debido a esto el riesgo de encharcamiento e inundaciones en las áreas de protección o conservación aferente (APCA) de los humedales y genera un riesgo latente de caídas de rocas y movimiento en masa en los PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos. Estos cambios pueden impactar negativamente las condiciones físicas de los ecosistemas provocando afectación a caída de árboles, daños a módulos de coberturas nativas, taponamiento de canales y daños a senderos por arrastre de residuos; así mismo, se incrementa el crecimiento y desarrollo de especies exóticas invasoras. De igual manera, el fenómeno de El Niño, afecta por las altas temperaturas la cobertura vegetal e incrementa el riesgo de incendios forestales. Estos fenómenos alteran tanto la composición vegetal como la funcionalidad de los ecosistemas, afectando la biodiversidad. **d.** Áreas afectadas por incendios forestales: La gestión de áreas afectadas por incendios forestales es una necesidad clave para la preservación de los ecosistemas en las áreas protegidas. Toda vez que, se presentan eventos de incendios forestales como conatos e incendios, en las áreas protegidas. Estos eventos generan daños directos a las coberturas vegetales, alterando la estructura de los ecosistemas y afectando la biodiversidad. Además, la propagación de incendios y quemas en estas áreas pone en riesgo las coberturas vegetales y el equilibrio de los hábitats naturales, lo que resalta la necesidad de implementar medidas efectivas de prevención, control y establecimiento y consolidación de coberturas nativas. Que se requiere continuar con la implementación de las acciones para mitigar los efectos de los incendios forestales en las áreas protegidas y atención de los eventos que pueden llegar a ocurrir durante la ejecución del presente instrumento contractual. **Aa) Incremento de parámetros que justifican la demanda de incremento en capacidad técnica y operativa.** Que, establecidas las anteriores actividades, procedemos a exponer las actividades que incrementan los parámetros de gestión, que a su turno demandan un aumento de la capacidad técnica y operativa en relación con la dispuesta para los años anteriores (2021, 2022, 2023 y 2024),

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

así: **Aumento de tensionantes en zonas verdes y duras de RDH, PDEM, OAIA y Conectores Ecosistémicos** Que a partir del seguimiento periódico realizado por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, se ha evidenciado un incremento en los tensionantes que afectan no solo las condiciones ambientales de los ecosistemas, sino también que contribuyen a la materialización de otros eventos como los incendios forestales, reducción de las coberturas, ocupaciones no formales, inseguridad, y pérdida de biodiversidad, entre otros aspectos. **Aumento en kilogramos de materiales y productos no aprovechables** Que a continuación, se relacionan los kilogramos de materiales y productos no aprovechables recolectados por año en las Reservas Distritales de Humedal -RDH- y en los Parques Distritales Ecológicos de Montaña -PDEM- para los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2025, Esta actividad es realizada con el fin de recuperar los puntos críticos dentro de los ecosistemas, así como, prevenir los incendios forestales a causa de las quemaduras provocadas por consumidores, habitantes en calle, quema de cobre, entre otros, y consigo mitigar los efectos del ciclo de variabilidad climática del fenómeno del niño que afecta a estas áreas protegidas:

| Total de materiales sólidos recolectados (kg) por año RDH-PDEM |           |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| Año                                                            | Kg        |
| 2020                                                           | 10.809,95 |
| 2021                                                           | 9.559,50  |
| 2022                                                           | 19.975,13 |
| 2023                                                           | 57.702,90 |
| 2024                                                           | 73.009,4  |
| 2025 (primer trimestre)                                        | 45.099    |

Tabla 2. Total de materiales sólidos recolectados (kg) por año RDH-PDEM



Figura 3. Total residuos sólidos por año en RDH-PDEM

**Ocurrencia de fenómeno de la niña o del fenómeno del niño** Que para lo que va corrido del año 2025 no se tiene alerta de ocurrencia del Fenómeno de la niña o del fenómeno del niño, sin embargo, con la presente contratación se espera satisfacer la necesidad originada en eventos de más o menos precipitaciones en el Distrito Capital, así como la realización de actividades - contractuales- de carácter preventivo, frente a la ocurrencia de emergencias. **Consolidación de nuevas áreas de importancia estratégica ambiental** Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE adelanta procesos de recuperación ambiental dentro de las RDH, PDEM, OAIA y Conectores Ecosistémicos, en áreas donde se establecen acuerdos de conservación, a través de actividades como el establecimiento de coberturas vegetales nativas, así mismo en áreas que fueron afectadas por conatos o incendios forestales. Estas áreas requieren ser intervenidas mediante acciones de consolidación de coberturas lo que contribuirá a la recuperación de estos ecosistemas y supervisión de los individuos vegetales. **Bb)** Que, para lo anterior, la necesidad de implementación de actividades de establecimiento y consolidación de coberturas nativas debe ser adelantada bajo dos líneas de trabajo: i) Implementar acciones en las áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital que han sido afectadas por conatos o incendios forestales. Entre estas actividades se encuentran estrategias que contemplen los componentes de suelo, flora, fauna. ii) Realizar actividades operacionales para la implementación de acciones de conservación en distintas áreas de la Estructura Ecológica Principal, como Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá, Cuerpos Naturales de Agua, Predios adquiridos por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, Corredor Páramo Cruz Verde, Área de resiliencia, Parques Estructurantes, Estrategia de Bosques Urbanos, predios con riesgo no mitigable administrados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

AMBIENTE y las demás requeridas por la Entidad. Iii) Realizar el manejo de 30 hectáreas con presencia de especies invasoras que generan un alto riesgo para los ecosistemas nativos de Bogotá son el retamo liso (*Genista monspessulana*) y el retamo espinoso (*Ulex europaeus*). Iv) Realizar la tala de individuos arbóreos pertenecientes a especies exóticas forestales que se encuentran en riesgo de caída y sustitución de coberturas forestales dominadas por especies exóticas, gestionando los permisos correspondientes ante la autoridad competente. **Cc) Suscripción de acuerdos de conservación.** Que durante la vigencia 2020-2024 la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suscribió varios acuerdos de conservación en áreas que contienen valores ecosistémicos y ambientales, que son susceptibles de intervención con estrategias de conservación, adquisición predial y elaboración de portafolio en biodiversidad. **Dd)** Que en desarrollo de estos acuerdos se resalta aquellos que tienen un componente orientado a la implementación de acciones de conservación incluyendo estrategias de consolidación de coberturas nativas en donde se han desarrollado actividades de enriquecimiento, establecimiento de cercas vivas, bosques urbanos y jardines polinizadores bajo los lineamientos establecidos en los correspondientes acuerdos de conservación. **Ee) Acciones de renaturalización a adelantar en cumplimiento del proyecto de inversión 8017 “Incorporación de criterios de ecorurbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.”.** Que en la búsqueda del cumplimiento del objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, se deriva el programa “Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”, que a su vez incorpora la meta conciliadora “Desarrollar una (1) Estrategia de Renovación Urbana Verde – ERUV, con coberturas vegetales biodiversas”, la cual contribuye al el incremento de áreas renaturalizadas, producto de la reconversión de áreas endurecidas en blandas para plantar árboles, arbustos y otras coberturas vegetales, lo que incide directamente en el mejoramiento paisajístico, la resiliencia al cambio climático y al mejoramiento de la calidad de vida de los bogotanos. **Ff)** Que para el desarrollo de la Estrategia de Renovación Urbana Verde - ERUV, durante el segundo semestre de la vigencia 2024, la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA, de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, realizó un análisis de la vulnerabilidad del área urbana de la ciudad al cambio climático mediante el análisis multicriterio, donde buscó identificar las áreas más susceptibles a los impactos climáticos adversos, tomando como variables: el índice de pobreza multidimensional, la concentración de material particulado menor a 2.5 micrómetros (PM 2.5), la densidad de arbolado urbano y el indicador de espacio público efectivo. **Gg)** Que las anteriores variables fueron elegidas por su relevancia en la comprensión y abordaje de la vulnerabilidad de la ciudad frente al cambio climático y con las cuales se logró hacer una primera aproximación de áreas que deben ser priorizadas para el desarrollo de acciones en renaturalización y reverdecimiento urbano.

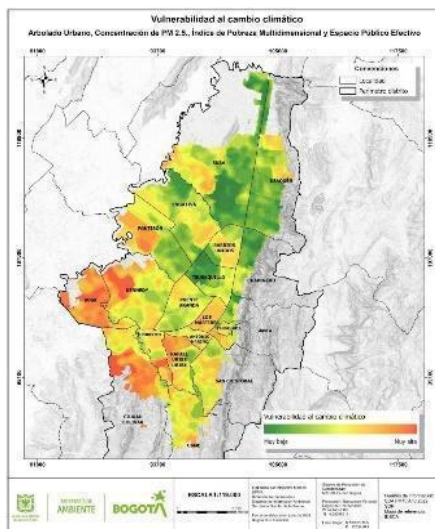


Figura 4. Resultado del análisis espacial de vulnerabilidad al cambio climático. (DIPSIA/SDA 2024)

**hh)** Que, como se observa en precedencia las localidades ubicadas al suroccidente de la ciudad tales como Bosa, Kennedy en su extremo más occidental en inmediaciones al Río Bogotá, Ciudad Bolívar en las nuevas áreas de consolidación urbana de Mochuelo y Quiba, y Rafael Uribe Uribe en la zona de Restrepo, presentan los mayores índices de pobreza multidimensional, peor calidad del aire, menor accesibilidad al espacio público y una menor densidad de arbolado urbano en comparación con otras zonas de la Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

ciudad, por lo que se pueden considerar como sectores que son susceptibles a verse más afectados por eventos de cambio climático como las crecientes súbitas de aguas superficiales, ocurrencia de lluvias intensas o aumentos de temperatura y que requieren prontas acciones que permitan mejorar su adaptación al cambio climático. ii) Que así mismo, en el marco del cumplimiento de la meta plan de desarrollo "Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde [ERUV] con coberturas vegetales biodiversas", la SDA ha venido generando espacios de socialización con diversas entidades distritales, con el fin de articular acciones que permitan la renaturalización urbana. En este sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, en convenio con la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV, actualmente se encuentran ejecutando intervenciones de infraestructura del espacio público para la movilidad, señalización vial y el tratamiento integral de ubicaciones críticas ocasionadas por siniestralidad vial en aras de mejorar las condiciones de infraestructura vial en la ciudad de Bogotá, en donde han evidenciado un gran potencial para realizar actividades de renaturalización. jj) Que este escenario se traduce en una oportunidad para incidir en la reconversión de zonas duras a áreas verdes, así como aportar al incremento de áreas verdes en las zonas más deficitarias de espacio público y condiciones ambientales de la ciudad, como lo es el suroccidente de la Ciudad. kk) Que aportar desde la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el sustrato y césped cubresuelos para los separadores intervenidos por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV, para que sean verdes y no zonas duras, no solo contribuye a la renaturalización de la ciudad, sino que también aporta a la percepción de seguridad, la reducción de la velocidad vehicular y la disminución de la accidentalidad. ll) Que en el marco del objeto contractual orientado a apoyar la planificación, gestión y manejo de las áreas protegidas y demás zonas priorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, resulta necesario precisar los espacios urbanos que serán objeto de intervención en el componente de renaturalización. mm) Que la intervención se desarrollará sobre una superficie total de 2.485,57 m<sup>2</sup>, distribuida en once (11) tramos del separador vial de la Avenida Boyacá, que en conjunto representan 1.935,35 m<sup>2</sup>, y un (1) tramo del separador vial de la Avenida Villavicencio, con un área de 550,22 m<sup>2</sup>. nn) Que estos espacios han sido previamente adecuados en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), lo que asegura la viabilidad técnica para la ejecución de las actividades. ññ) Que la estrategia contempla la incorporación de un sustrato con una profundidad mínima de 1.5 metros, garantizando así las condiciones necesarias para el establecimiento de arbolado urbano y coberturas vegetales de diferentes portes. De esta manera, se busca consolidar zonas blandas que contribuyan a la conectividad ecológica, a la generación de espacio público verde de calidad y al mejoramiento de la resiliencia climática de la ciudad, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT "Bogotá Reverdece 2022-2035" (Decreto 555 de 2021), el Decreto Distrital 263 de 2023 – Manual de Espacio Público y la Resolución 02635 de 2023 – Manual de Coberturas Vegetales. oo) Que es necesario subrayar que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 531 de 2010, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es la entidad competente para la planeación, establecimiento y manejo de coberturas vegetales en el espacio público del Distrito Capital. En desarrollo de esta función, la entidad debe aplicar los lineamientos técnicos definidos en el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital (Resolución Distrital 02635 de 2023) y en el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. (Decreto Distrital 263 de 2023), los cuales establecen que los contenedores destinados a especies arbóreas deben contar con anchos mínimos de 1,2 metros para especies de porte bajo (menores a 5 m de altura) y de 2 metros para especies de porte alto (mayores a 15 m de altura). pp) Que, en este marco normativo y técnico, se evidenció que 11 de los 12 tramos de separadores viales identificados para procesos de renaturalización no cumplen con dichas dimensiones mínimas, por lo que no es viable la implementación de coberturas arbustivas o arbóreas en estos espacios. La arborización en separadores con anchos inferiores a 1,2 metros podría afectar la visibilidad y aumentar el riesgo de accidentalidad, dado que los árboles, en su crecimiento y desarrollo, se convertirían en obstáculos para la movilidad. qq) Que, por lo anterior, el Jardín Botánico de Bogotá no incluyó, ni incluirá dentro de su priorización en el actual Plan de Desarrollo, la intervención con coberturas arbustivas o arbóreas en 11 de los 12 separadores viales previstos por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV, teniendo en cuenta las restricciones técnicas y de seguridad vial antes señaladas. rr) Que es de aclarar que las actividades de reverdecimiento NO INCLUYEN especies arbustivas o arbóreas, con las cuales pueda generarse obstaculización visual en los separadores, sino las descritas en **Anexo 1 Ficha técnica de renaturalización**. ss) Que en consecuencia, radica aquí la necesidad poner en marcha el instrumento contractual en comento, orientado a implementar soluciones de reverdecimiento y renaturalización en dichos espacios, garantizando su aprovechamiento ambiental y paisajístico contribuyendo a la movilidad y la seguridad vial. tt) Que la celebración del presente contrato interadministrativo resulta conveniente en la medida en que asegura la ejecución de acciones estratégicas para la gestión integral de las áreas que conforman el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, las Reservas Distritales de Humedal – RDH, los Parques Distritales Ecológicos de Montaña – PDEM, las Otras Áreas de Importancia Ambiental – OAI y los conectores ecosistémicos,

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

conforme a lo establecido en el Decreto 555 de 2021 – POT Bogotá Reverdece 2022-2035. Su ejecución garantiza la implementación de medidas de restauración, conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos, así como el control de tensionantes socioambientales, especies invasoras y riesgos de incendio, en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, contribuyendo al goce efectivo del derecho colectivo a un ambiente sano (art. 79 de la Constitución Política) y al cumplimiento de los compromisos internacionales de adaptación al cambio climático. **uu)** Que, de manera complementaria, este contrato se articula con el Proyecto de Inversión 8017, orientado al incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá región ante fenómenos de variabilidad y cambio climático, mediante intervenciones de renaturalización urbana en tramos priorizados de separadores viales de las avenidas Boyacá y Villavicencio. Dichas acciones contribuyen a la consolidación de la Estrategia de Renovación Urbana Verde – ERUV, generando beneficios ambientales asociados a la regulación climática, la captura de carbono, la reducción de islas de calor y la mejora de la calidad del aire, en concordancia con el Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023) y el Manual de Coberturas Vegetales (Resolución 02635 de 2023). **vv)** Que la modalidad interadministrativa, además de optimizar el uso de recursos públicos y evitar la intermediación innecesaria de particulares, garantiza que las actividades sean ejecutadas por entidades con idoneidad técnica y competencia legal, fortaleciendo la coordinación institucional entre la SDA, la SDM y la UMV, en desarrollo de los principios de colaboración armónica y eficiencia administrativa (arts. 113 y 209 de la Constitución Política). De esta forma, se asegura la trazabilidad de los resultados, la continuidad de los procesos de planeación ambiental de largo plazo y la materialización de las políticas de reverdecimiento urbano como acción prioritaria del Distrito Capital. **ww)** Que de acuerdo con los estatutos sociales de Aguas de Bogotá S.A. ESP, es una entidad de derecho público, constituida por mandato legal como sociedad anónima de economía mixta, que tiene como accionistas a: la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP., en un 99,2%, y un 0,8% distribuido entre: a. El Municipio de La Mesa (Cundinamarca) con un 0,67%, b. la Empresa de Energía de Bogotá SA ESP con un 0,07%, y c. Metrovivienda con un 0,03%, porcentajes que no han presentado variación desde el año 2007. De lo anterior se tiene que Aguas de Bogotá S.A. ESP es una entidad de naturaleza pública sujeto a un régimen jurídico especial, facultada para suscribir contratos interadministrativos con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **xx)** Que la SDA verificó que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tuviesen relación directa con el objeto y actividades complementarias de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P tal y como se evidencia en sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, lo que permite a dicha empresa ejecutar entre otras, las siguientes actividades: **(i)** Que de conformidad con el objeto social principal determinado en el certificado de existencia y representación social de Aguas de Bogotá: “La sociedad tendrá como objeto principal la **prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior.** **(ii)** Que conforme a los desarrollos legales **el servicio público de aseo** comporta una serie de actividades las cuales se encuentran en la Ley 142 de 1994, su Decreto reglamentario 1077 de 2015 así como en El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS así: **(iii)** Que el servicio público domiciliario de aseo **es la actividad de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, la cual comprende una serie de actividades complementarias**, tal como lo señala el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos: “ARTÍCULO 14. DEFINICIONES. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 14.24. Servicio público domiciliario de aseo. **Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.**” (Subraya fuera de texto). **(yy)** Que las actividades complementarias, a las que hace referencia la norma, están relacionadas en el artículo 2.3.2.2.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así: “ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. **ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO.** Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes: 1. Recolección. 2. Transporte. 3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas. 4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas. 5. Transferencia. 6. Tratamiento. 7. **Aprovechamiento.** 8. Disposición final. 9. Lavado de áreas públicas.”. **(zz)** Que por su parte, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (compilatorio de las normas del sector), modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, define la actividad complementaria de aprovechamiento en los siguientes términos: “ARTÍCULO 2.3.2.1.1. DEFINICIONES. Adóptense las siguientes definiciones: (...) 6. **APROVECHAMIENTO.** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende **la recolección de residuos aprovechables**, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. (...) 41. **RESIDUO SÓLIDO**

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

**APROVECHABLE.** Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.” (subraya fuera de texto). (aaa) Que el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en su momento expedido mediante la Resolución 1096 de 2000, incorporó en el denominado *Título F* el aprovechamiento de residuos sólidos como parte integral del servicio público de aseo, en especial en lo relativo a las infraestructuras para separación, tratamiento y reincorporación de materiales. Posteriormente, dicho marco fue actualizado por la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021, que hoy constituye la reglamentación vigente. (bbb) Que, de otra parte, según las actividades específicas que están descritas en el certificado de existencia y representación legal de Aguas de Bogotá y conexas a su labor principal del servicio público de aseo y saneamiento básico se encuentran las siguientes: (...) 24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. (...) 27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, (...). Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad. (...) 28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza. (...) 29. Ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental y gestión ambiental enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición, aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros. (ccc) Con arreglo a lo anterior, en el marco del proyecto de inversión 8017 y de la Estrategia de Renovación Urbana Verde – ERUV, la actividad específica a desarrollar con este contrato consiste en la provisión e incorporación de sustratos con una profundidad mínima de 1,5 metros y la instalación de césped cubresuelos en 12 tramos de separadores viales previamente adecuados por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad de Mantenimiento Vial, con el fin de reconvertir áreas endurecidas en zonas blandas y verdes, favoreciendo la renaturalización y el reverdecimiento urbano. Esta labor se encuentra enmarcada dentro de las actividades complementarias del servicio público de aseo, definidas en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 2.3.2.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, que comprenden expresamente el “corte de césped, la poda de árboles en las vías y áreas públicas, el barrido, la limpieza de vías y áreas públicas, el lavado de áreas públicas, el tratamiento y el aprovechamiento”. A su vez, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS reconoce dentro del aprovechamiento de residuos sólidos el uso de materiales distintos al suelo que cumplen la función de sustrato para el establecimiento de coberturas vegetales, actividad que se articula directamente con la instalación de tierra mejorada y césped en los separadores objeto de este contrato. (ccc) De esta manera, la provisión de sustrato, el establecimiento de césped y el manejo de residuos aprovechables para fines de revegetalización constituyen actividades de aprovechamiento, tratamiento y corte de césped en áreas públicas, todas ellas expresamente comprendidas en el régimen jurídico del servicio público de aseo y, por ende, conexas al objeto social de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Asimismo, en sus estatutos se contempla la facultad de ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental, rehabilitación, arborización, restauración, mantenimiento y embellecimiento de ecosistemas urbanos, lo que ratifica su idoneidad para adelantar las obligaciones del presente contrato interadministrativo en plena consonancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. (ddd) Que Aguas de Bogotá S.A. ESP tiene la experiencia para ejecutar las actividades derivadas del proyecto 8086, teniendo en cuenta el conocimiento y capacidad e idoneidad que ha sido obtenida en desarrollo de convenios y contratos interadministrativos que durante más de 10 años ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente, situación que ratifica su posicionamiento como operador del Distrito. (eee) Que dicha trayectoria no solo ha estado orientada al manejo integral de los componentes de zonas de conservación: i) Parques Distritales Ecológicos de Montaña, ii) Reservas Distritales de Humedal y Otras Áreas de Importancia Ambiental, sino a su vez abarca también los componentes de Áreas especiales de importancia Ecosistémica : i) Cuerpos hídricos naturales y ii) Cuerpos hídricos Artificiales; de manera que conoce y entiende los aspectos técnicos relevantes de cada área de intervención, contando con personal técnico y profesional interdisciplinario con experiencia en el manejo, restauración y rehabilitación en diferentes ecosistemas estratégicos para la ciudad, desarrollando actividades acordes con las medidas de manejo previstas por las entidades, aportando en diferentes procesos encaminados a mantener la diversidad biológica, la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano. (fff) Que, a su turno, el artículo

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)". ggg) Que de acuerdo con lo anterior y con los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación se estima viable y oportuna la celebración de un contrato Interadministrativo con **Aguas de Bogotá S.A.E.S.P.**, representada legalmente por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.570.432, según hace constar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 2 de octubre de 2025, facultada para contratar conforme a lo establecido en el documento "Certificación Extracto de Junta Directiva Extraordinaria N°. 232 de 2025", lo anterior con arreglo a lo establecido de el numeral 11 del artículo 49 de los Estatutos Sociales.; bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, como quiera que concurren las condiciones legales que permiten la contratación pretendida. hhh) Que adicionalmente, esta contratación se encuentra enmarcada dentro del plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025. iii) Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentran en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). jjj) Que adicionalmente, esta contratación se encuentra enmarcada dentro del plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2025. kkk). Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). III. Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE expidió la Resolución No. 02045 del 20 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"., Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO** Brindar apoyo técnico especializado en la gestión y manejo de las áreas que conforman el Sistema Distrital de Áreas Protegidas (SIDAP), incluyendo las Reservas Distritales de Humedal – RDH, los Parques Distritales Ecológicos de Montaña – PDEM, las Otras Áreas de Importancia Ambiental – OAlA y los conectores ecosistémicos, con el fin de fortalecer la conectividad ecológica, consolidar procesos de conservación y manejo sostenible, y promover una articulación interinstitucional efectiva en respuesta a los tensionantes que afectan la integridad de las coberturas vegetales nativas y los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital, en cumplimiento de las metas del Proyecto 8086. De manera complementaria, el alcance del contrato comprende la ejecución de acciones de renaturalización urbana en tramos priorizados de separadores viales, específicamente en once (11) puntos de la Avenida Boyacá y un (1) punto de la Avenida Villavicencio, conforme a lo previsto en el Proyecto 8017, orientado al incremento de las acciones de adaptación de los socioecosistemas de Bogotá frente a la variabilidad y el cambio climático. Estas actividades incluyen la disposición de sustratos con profundidad mínima de 1,5 metros, la siembra de césped y coberturas vegetales, y demás labores técnicas de establecimiento, en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Bogotá Verdece 2022-2035 (Decreto Distrital 555 de 2021), el Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023) y el Manual de Coberturas Vegetales (Resolución 02635 de 2023), tal como se detalla en el Anexo 1 – Ficha de Renaturalización. Las actividades específicas a desarrollar, se encuentran descritas en el **ANEXO 4- ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS (1,2 y 3)** que forman parte integral del presente documento y del futuro contrato

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO.** El plazo del contrato será de **VEINTISIETE (27) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

**PARAGRAFO:** El plazo del contrato se coordina, con trámite de solicitud de vigencias futuras. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y lo indicado en la circular CONFIS No. de 2024. Por cuanto el CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. De igual manera conforme al calendario establecido para el cumplimiento de las restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2009, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2006, lo anterior concordante con lo establecido en la Directiva Conjunta 01 de 2025 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Secretaría Jurídica Distrital.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de. **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$61.242.490. 551) M/cte.**, incluidos los impuestos tasas y contribuciones. Respalados así: **1) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$9.999.999.999) M/CTE** para la vigencia fiscal 2015 con el CDP 1628 del 22 de septiembre de 2025 expedido por el subdirector financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente **2) VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.141.051.200) M/CTE** para la vigencia fiscal 2026 y **VEINTISÉIS MIL CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$26.101.439.352) M/CTE** para la vigencia fiscal 2027 conforme al Radicado No. 2-202544858 y 1-2025-39545 la Secretaría Distrital de Planeación del 20 de agosto de 2025.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pagará el valor del contrato de la siguiente Manera:

- a. Tres (3) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **DOS MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 2.018.000.000) M/cte.**, para la vigencia 2025, previo cumplimiento de las actividades ordinarias descritas en el anexo técnico aprobados por el Supervisor.
- b. Tres (3) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.315.333.333) M/cte.**, para la vigencia 2025, previo cumplimiento de las actividades transitorias aprobados por el Supervisor:
- c. Doce (12) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.095.087.600) M/cte.**, para la vigencia 2026 previo cumplimiento de las actividades ordinarias descritas en el anexo técnico aprobados por el Supervisor.
- d. Doce (12) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.175.119.946) M/cte.** para la vigencia 2027 previo cumplimiento de las actividades ordinarias descritas en el anexo técnico aprobados por el Supervisor.

| Vigencia             | Proy. | Concepto                                                    | Nº Pagos | Valor Unitario (Mcte) | Total Vigencia (Mcte)   |
|----------------------|-------|-------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|-------------------------|
| <b>2025</b>          | 8086  | Pagos ordinarios                                            | 3        | \$ 2.018.000.000      | \$ 6.054.000.000        |
|                      | 8086  | Actividades adicionales de tala y control retamo            | 3        | \$ 1.099.198.000      | \$ 3.297.594.000        |
|                      | 8017  | Actividades adicionales de Renaturalización Reverdecimiento | 3        | \$ 216.135.333        | \$ 648.405.999          |
| <b>Subtotal 2025</b> |       |                                                             |          |                       | <b>\$ 9.999.999.999</b> |

| <b>COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.</b>                                                                                                     |      |                  |    |                  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|----|------------------|--------------------------|
| <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP</b> |      |                  |    |                  |                          |
| <b>2026</b>                                                                                                                                  | 8086 | Pagos ordinarios | 12 | \$ 2.095.087.600 | \$ 25.141.051.200        |
| <b>Subtotal 2026</b>                                                                                                                         |      |                  |    |                  | <b>\$ 25.141.051.200</b> |
| <b>2027</b>                                                                                                                                  | 8086 | Pagos ordinarios | 12 | \$ 2.175.119.946 | \$ 26.101.439.352        |
| <b>Subtotal 2027</b>                                                                                                                         |      |                  |    |                  | <b>\$ 26.101.439.352</b> |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                                                                                                                         |      |                  |    |                  | <b>\$ 61.242.490.551</b> |

**PARAGRAFO PRIMERO:** El **primer pago** se efectuará una vez transcurridos los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con las actividades descritas en el anexo técnico situación que será objeto de aprobación mensual por parte del Supervisor, en los términos descritos en el anexo técnico y en el presente estudio previo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos mensuales antes señalados, serán realizados previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. d. Certificación bancaria vigente. e. Factura electrónica, conforme lo dispuesto por el artículo 617 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 442 de 29 de marzo de 2023, que deberá contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. f. Resolución de facturación electrónica emitida por la DIAN. g. Soporte que evidencie el pago de parafiscales suscrito por representante legal y/o revisor fiscal respecto del personal que labora en el marco del presente contrato. h. Soporte mensual de cargue de documentos a la plataforma SECOP II. i. Informe mensual de actividades previamente aprobado por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, en la forma dispuesta por el anexo técnico.

**PARAGRAFO TERCERO. Los incrementos anuales han sido calculados bajo la siguiente parametrización:** El incremento anual del valor contractual obedece a la aplicación de la parametrización definida para la actualización de precios, la cual tiene en cuenta la evolución de la inflación y las expectativas macroeconómicas de corto y mediano plazo. En efecto, las proyecciones de inflación han mostrado una persistencia por encima de la meta oficial fijada por el Banco Central, con ajustes al alza en las estimaciones de cierre de año (de 4,80% a 4,90%). Esta variación refleja no solo un deterioro en las percepciones del mercado frente al control inflacionario, sino también la anticipación de que los instrumentos de política monetaria resulten insuficientes para contener plenamente las presiones de precios. En caso de confirmarse dicho escenario, se acumularían cinco años consecutivos de incumplimiento de la meta de inflación, con efectos adversos sobre la credibilidad de la autoridad monetaria y la capacidad de anclar las expectativas. Asimismo, se observa una brecha entre las proyecciones del mercado y las estimaciones del equipo técnico del Banco Central: mientras el primero proyecta un 4,90% para el cierre del año, el segundo mantiene un pronóstico de 4,40%. Esta diferencia evidencia percepciones distintas sobre la efectividad de las medidas de política, en un contexto donde factores como la indexación de precios, la inercia inflacionaria y los choques externos (volatilidad cambiaria, precios de alimentos y combustibles) adquieren especial relevancia. En el horizonte de mediano plazo, las expectativas también se ajustan al alza: para 2026 se estima una inflación de 3,82% frente al 3,75% previamente previsto, nivel que se mantiene para 2027. Estos supuestos, incorporados en la fórmula de actualización, justifican que el contrato presente un crecimiento progresivo en su valor anual, en atención al principio de conservación del equilibrio económico y financiero de la contratación estatal (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, el mayor valor contractual proyectado responde a la aplicación objetiva de los parámetros de indexación previamente definidos y a la necesidad de preservar la equivalencia entre las prestaciones y las obligaciones a lo largo de la ejecución contractual, garantizando así la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

**PARAGRAFO CUARTO.** El último pago será cancelado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, al contratista, en los términos antes descritos, sin embargo, requerirá, además constancia de entrega y aprobación del INFORME FINAL, que deberá ser presentado en los términos dispuestos en el numeral “2.2.7. INFORME FINAL”.

**PARAGRAFO QUINTO. Condiciones generales para el pago.** El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Los pagos

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. **b)** Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. **d)** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña (n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente (n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La (s) demora (s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. **e)** Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. **F)** Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**CLÁUSULA SEXTA. - AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y/O DISEÑOS PREVIOS REQUERIDOS PARA ADELANTAR EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:** En los casos donde las actividades requieren del uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sujetos a permisos, autorizaciones a través de trámites ambientales, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, por conducto del área de Silvicultura gestionará los permisos para tala de árboles y arbustos cuando haya lugar a ello, previa solicitud del contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para su ejecución de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en la ejecución del contrato. 9. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA), sus lineamientos y la recopilación de la información técnica, ambiental y social que se requiera para la elaboración de los respectivos informes por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 10. Dar uso a los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. 11. Entregar para cada pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, con la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. 12. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en los Decretos Nacionales 358 del 5 de marzo de 2020 y 442 de 2023 así como lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **13.** Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". **14.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital 001 del 31 de enero de 2011. **15.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **16.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación". **17.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente". **18.** Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, en el que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Presentar en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el plan de acción y cronograma general de las actividades a desarrollar en las áreas determinadas con actividades de las RDH, PDEM, OAIA, Conectores ecosistémicos y actividades de reverdecimiento, para su respectiva aprobación por la supervisión. **PARÁRAFO PRIMERO:** El primer plan de acción y cronograma general, corresponderá a las actividades a desarrollar en los RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos durante el tiempo restante de la vigencia 2025, conforme el contenido del Anexo técnico y sus anexos complementarios, que forma parte del presente documento y del futuro contrato. **PARÁRAFO SEGUNDO:** El segundo y tercer plan de acción y cronograma general, corresponderá a las actividades a desarrollar en los RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos, serán presentados dentro de los diez (10) primeros días calendario de la vigencia correspondiente, conforme el contenido del Anexo técnico y sus anexos complementarios, que forma parte del presente documento y del futuro contrato. **2)** Elaborar y entregar los planes de acción y cronogramas mensuales, los cuales deberán ser concertados con el supervisor o quien este designe para tal finalidad, según las necesidades de las áreas y atendiendo las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Dicho documento deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes por parte del contratista a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **PARÁRAFO PRIMERO:** Para el primer mes de ejecución del contrato el plan de acción mensual se elaborará conjuntamente, con acompañamiento del supervisor, o a quien este delegue, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio identificando las necesidades de las áreas, el cual será entregado por el contratista a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **3)** Realizar las actividades establecidas en los planes de acción y cronogramas de trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico y sus anexos complementarios. **4)** Entregar informes mensuales con la descripción de la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y conforme al plan de acción y cronograma de trabajo, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su ejecución. En estos deberá realizarse la consolidación y análisis de la información que facilite la formulación y actualización de los instrumentos de gestión de las áreas protegidas, cuando así lo requiera la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **5)** Radicar a más tardar al día siguiente de la aprobación del informe mensual, el correspondiente Informe de aprobación y autorización de pago- IAAP, correspondiente a las actividades y obligaciones del contrato, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma para recepción de cuentas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a través de la plataforma establecida para tal finalidad (Forest). **6)** Remitir a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, las hojas de vida con sus

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

respectivos soportes del personal profesional y técnico con el propósito de realizar su correspondiente revisión y aprobación, y remitir el listado del personal operativo "Ecovigías". Dicha remisión deberá tener lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, siendo requisito indispensable para la suscripción de la correspondiente acta de inicio. **PARÁRAFO PRIMERO:** En caso de que algún integrante del personal profesional deba ser reemplazado, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión, disponiendo una nueva contratación a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, término dentro del cual deberá remitir a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE la documentación antes indicada para su revisión y aprobación. **PARÁRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, ante la ausencia de cualquiera de los perfiles profesionales, el contratista deberá informar a la supervisión la manera como serán desarrolladas sus actividades hasta que se perfeccione la nueva contratación. **7)** Dar prioridad para la contratación, a las personas de la comunidad del área de influencia directa de los RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos objeto del contrato, preferiblemente a aquellos que hayan ejercido este tipo de actividades con anterioridad, que cumplan con los perfiles requeridos y que certifique su idoneidad para la actividad que se desarrollará. **8)** El contratista deberá apoyar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, participando en espacios de fortalecimiento y gestión de las RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos. **9)** Informar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE las jornadas y/o eventos grupales para fortalecer la formación de capacidad relacionada con el objeto contractual y que se adelanten con el personal asignado para la ejecución del contrato. **10)** Realizar un proceso de inducción y capacitación técnica obligatoria a todo el personal vinculado de acuerdo con las actividades enmarcadas en el contrato y la importancia de las RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos de la ciudad, la inducción se deberá realizar los primeros quince (15) días de ejecución del contrato y dos (2) capacitaciones durante la ejecución del mismo. Realizada la actividad, el contratista deberá remitir a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, el documento de capacitaciones y listado de asistencia del personal. **11)** Generar insumos técnicos con su respectivo análisis y sistematización que permita actualizar y formular los planes de manejo para las áreas protegidas a cargo de la SDA. **12)** Observar y aplicar los lineamientos técnicos concertados en las mesas de trabajo de la Mesa Distrital de Humedales del Consejo Consultivo de Ambiente, como marco obligatorio para la ejecución de actividades en las Reservas Distritales de Humedal, y sus actualizaciones contenidas en documento denominado, **Anexo 2- Lineamientos Mesa de Humedales** que forma parte integral del presente documento y del contrato a suscribir. **13)** Todas las piezas de comunicación (presentaciones, cartillas, guías, entrevistas, fotografías, notas publicitarias, redes sociales, entre otros) que se elaboren deberán acogerse al manual de imagen institucional de la SDA y solicitar previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE para su publicación, so pena de que tal utilización sea calificada civil o penalmente como violatoria del régimen del derecho de autor. **14)** El contratista utilizará, durante la ejecución del contrato, productos, insumos y servicios amigables con el ambiente, priorizando aquellos que cumplan con criterios de sostenibilidad. De la adquisición de tales elementos serán aportadas fichas técnicas que evidencian sus características. **15)** El contratista deberá durante la ejecución del contrato, dotar al personal a cargo de prendas que exhiben de manera permanente el logotipo, nombre, colores (verde) y demás distintivos relacionados con la imagen institucional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y los lineamientos de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C., especialmente en los elementos de vestimenta asociados a la ejecución del contrato. Los diseños correspondientes serán sometidos a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato y de la oficina asesora de comunicaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **16)** Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley.

**CLÁUSULA NOVENA. - INFORMES:** Para dar cumplimiento, a la obligación específica No. 4., el contratista deberá acreditar la radicación del informe mensual, mediante consecutivo generado por la plataforma de correspondencia atención al ciudadano [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co) Para dar cumplimiento, a la obligación específica No. 5, el contratista deberá, presentar soporte de actividades de la siguiente manera: Informes mensuales que deberán contener los siguientes capítulos: **a.** Ejecución financiera con sus respectivos soportes, con referencia al plan financiero. **b.** Desarrollo de las actividades del contrato para el mes (Descripción resumida y análisis de la actividad ejecutada de la actividad por componente, registro fotográfico comentado, reporte de rendimientos de los ecovigías por actividad desarrollada y de maquinaria empleada en el desarrollo de las actividades ejecutadas). **c.** Realizar la entrega/radicación del anexo cartográfico, en formato GDB y KMZ, que soporte cada una de las actividades técnico y operativas definidas por la SDA y reportadas en las matrices de seguimiento mensual, teniendo en cuenta los estándares asociados a las políticas de producción, acceso y uso de los datos geográficos institucionales de la SDA y los definidos por la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA, en los productos generados por el desarrollador externo para SDA. **d.** Análisis, cuantitativo y cualitativo a nivel de componente donde se incluyen gráficas, tablas, fotografías, mapas, entre otros, de las actividades y subactividades definidas por la SDA en el cumplimiento de las metas y/o normatividad

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

vigente. **e.** Reporte del recurso humano (se debe describir el número de ecovigías y profesionales que se encuentran vinculados discriminando cada uno de los componentes capacitaciones realizadas, novedades presentadas, relación de la entrega de los elementos EPP y dotación a los integrantes del equipo del contrato debidamente firmado por cada uno de ellos). **f.** Recomendaciones y conclusiones (Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la ejecución de las actividades de manejo integral, se deberán realizar recomendaciones y conclusiones de cada componente que permitan tomar decisiones para mejorar las condiciones operativas, y la recuperación ecosistémica de las áreas intervenidas). Los soportes de las actividades efectivamente realizadas corresponderán a: **a.** Consolidado de actividades desarrolladas durante el mes de ejecución del contrato. Anexo 3 - Matriz de Seguimiento mensual **b.** Matriz de seguimiento de indicadores consolidadas y por componente **c.** Consolidado de actividades de manejo integral debidamente georreferenciadas, en formato editable (shapefile y kmz) y su **d.** correspondiente salida gráfica. **e.** Matriz de Identificación y apoyo al reporte de tensionantes socioambientales. **f.** Matriz consolidada de registro y seguimiento de manejo de vegetación en proceso de consolidación desarrollado en el mes de ejecución del contrato. **g.** Base de datos consolidada con la georreferenciación de actividades. **h.** Informe tipo presentación PowerPoint de las actividades reportadas mensualmente (gráficas, mapas, tablas, fotografías, etc), en plantilla institucional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **i.** Excel y carpeta con registro fotográfico en formato jpg., de las actividades desarrolladas durante el mes de ejecución. **j.** Soporte de seguimiento a ítems comprendidos en el apartado "otras actividades o compras".

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los informes mensuales deben presentarse en las plantillas institucionales que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suministre y estarán sujetas a la actualización de las mismas.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá garantizar la aplicación de un sistema de información geográfico para la elaboración y entrega de la información georreferenciada de la ejecución de las actividades mensuales propias del contrato. La información geográfica será entregada utilizando software libre

**PARAGRAFO TERCERO.** Los informes deberán presentarse en los términos descritos en el **Anexo 3 - Matriz de Seguimiento mensual**, que forma parte del presente documento y del futuro contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA. – INFORME FINAL:** El contratista deberá presentar, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, un informe final de actividades, el cual deberá contener como mínimo: **1.** Archivo consolidado de actas del comité técnico de seguimiento mensual. **2.** Informe financiero de ejecución con los respectivos soportes (planillas de pago de seguridad social y ARL) **3.** Informe final de actividades ejecutadas, en cual se incluirá: i. Análisis ii. Comparativos, iii. Histogramas, iv. Salidas gráficas consolidadas, v. Resultados y recomendaciones de manejo. **4.** Matriz de seguimiento y bases de datos consolidados, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo técnico. **5.** Soporte de carga mensual de documentos plataforma SECOP II. **6.** Planillas de aportes a Seguridad Social y pago de parafiscales consolidadas. **7.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. A dicha certificación se acompañará el documento de identificación, y tarjeta profesional de quien la suscribe.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La información enlistada en precedencia deberá ser remitida en formato digital.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El informe final deberá presentarse en las plantillas institucionales que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suministre y estarán sujetas a la actualización de estas.

**PARAGRAFO TERCERO:** Garantizar la aplicación de un sistema de información geográfica para la elaboración y entrega de la información georreferenciada de la ejecución de las actividades mensuales propias del contrato. La información geográfica será entregada utilizando software libre.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: El (la) subdirector(a) de Ecosistemas y Ruralidad en calidad de supervisor del contrato y el Representante Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

Legal o su delegado por parte del contratista. El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: **1.** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del plan de acción y cronograma de trabajo, que será aprobado por el Supervisor del Contrato. **2.** Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Reunirse de manera presencial y/o de manera virtual mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato con el acompañamiento de colaboradores contratados para tal fin y que se considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. **4.** Requerir al contratista mediante la supervisión cualquier tipo de información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista. **5.** Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten. **6.** Adoptar mediante la supervisión los lineamientos emitidos por la mesa técnica de humedales, vigilando su adecuada implementación por parte del contratista Anexo 2- Lineamientos Mesa de Humedales, que forma parte del presente documento y del contrato futuro. **7.** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. **8.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité. **9.** Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato. El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE o de otras entidades involucradas en el tema. La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el CONTRATISTA, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato interadministrativo la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el contrato interadministrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SDA:** **1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. **6.** La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suministrará al contratista manuales, protocolos y/o instructivos, formatos de seguimiento, documentos y entrega de información geográfica de los límites de los RDH, PDEM y AIA y demás documentos necesarios para desarrollar y reportar las actividades de manejo integral.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS AMBIENTALES:** **1.** Tener en cuenta las consideraciones contenidas en la guía para las compras públicas sostenibles, particularmente en los criterios de sostenibilidad de acuerdo con la clasificación de proveedores de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. **2.** Garantizar la limpieza y gestión adecuada de zonas verdes y duras según las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de manejo cuando se requieran. **3.** Tomar las medidas necesarias para no dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. **4.** Cumplir todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **5.** Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **6.** Realizar con el cuidado necesario la totalidad de acciones en el marco del desarrollo del objeto contractual, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a los ecosistemas.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL):** Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ORIGEN DE RECURSOS:** Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar condenados por sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria) con las siguientes coberturas: **A. CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS:** Toda información obtenida por EL CONTRATISTA, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que EL CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la SECRETARÍA, a menos que medie orden judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el (la) SUBDIRECTOR(A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD o la persona designada para tal fin. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá, entre otros, un balance final de ejecución presupuestal, en el que se detallen los pagos realizados al CONTRATISTA, así como también los saldos a favor o en contra del CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes. En el evento en que EL CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de esta última, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la ley 80 de 1.993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de la SDA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un abogado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**

inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al SDA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8o. de la ley 80 de 1993, el artículo 5º de la ley 828 de 2003 y en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica en SECOP II, del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA** y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**

**COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO.**  
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SDA-CD-20251465 ENTRE BOGOTÁ D.C. -**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA Y AGUAS DE BOGOTÁ S A ESP**